



Resolución Ministerial

Lima, 22 de FEBRERO del 2018

Visto, el expediente N° 18-011346-004 que contiene la Nota Informativa N° 053-2018-DGAIN/MINSA emitida por el Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, se llevará a cabo el Encuentro Presidencial y IV Gabinete Binacional Colombia – Perú, del 26 al 27 de febrero de 2018;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, solicita se autorice asistir al evento señalado en el párrafo precedente al médico cirujano Carlos Ayestas Portugal, Director Ejecutivo de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Que, el Gabinete Binacional con Colombia constituye la máxima instancia de diálogo y coordinación política con ese país, y sus trabajos se estructuran en función de cinco ejes temáticos: i) gobernanza y asuntos sociales, ii) asuntos ambientales y minero – energéticos, iii) comercio, desarrollo económico y turismo, iv) seguridad y defensa y v) asuntos fronterizos y migratorios;

Que, según lo señalado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud mediante el Memorándum N° 289-2018-OGA/MINSA, los gastos de viaje al exterior del Director Ejecutivo de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, por concepto de pasajes y viáticos para participar en el evento antes señalado, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1154, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 038-2018-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite información sobre la situación laboral del citado Director Ejecutivo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización para los funcionarios y servidores públicos de los



A. SALINAS



R. ESPINO



D. HDALGO



K. Romero



J. TRUJILLO B.

ministerios que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática que se contempla en la reunión anteriormente señalada, resulta de interés institucional autorizar el viaje del citado profesional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General de Administración y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Carlos Ayestas Portugal, Director Ejecutivo de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 25 al 28 de febrero de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud conforme al siguiente detalle:

• Pasajes aéreos tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$	1,046.45
• Viáticos: 3 días (US\$ 1,110.00 incluidos gastos de instalación)	: US\$	1,110.00
TOTAL	: US\$	2,156.45

Artículo 3.- Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNAN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud



R. ESPINO



K. Romero



D. HIDALGO



J. TRUJILLO B.